



Bruselas, 28 de abril de 2026  
(OR. en)

8130/26

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2026/0088(NLE)**

---

---

**ECOFIN 458  
UEM 143  
FIN 524  
*ECB*  
*EIB***

**ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la  
Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la  
evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca

---

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021  
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia<sup>1</sup>, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Dinamarca el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución<sup>2</sup> (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 9 de noviembre de 2023<sup>3</sup>, 10 de diciembre de 2024<sup>4</sup> y 8 de julio de 2025<sup>5</sup>.
- (2) El 2 de marzo de 2026, Dinamarca presentó a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Dinamarca ha presentado un PRR modificado.

***Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241***

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Dinamarca debido a circunstancias objetivas se refieren a trece medidas.

---

<sup>2</sup> Véanse los documentos ST 10154/21 INIT y ST 10154/21 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>3</sup> Véanse los documentos ST 14473/23 INIT y ST 14473/23 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>4</sup> Véanse los documentos ST 15877/24 INIT y ST 15877/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>5</sup> Véanse los documentos ST 10522/25 INIT y ST 10522/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Dinamarca ha explicado que cuatro medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a retrasos imprevistos. Se trata de la medida C2.R1 (Suelos ricos en carbono), la medida C2.I6 (Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados), la medida C5.I7 (Inversiones en carriles bici en carreteras estatales y subvenciones de movilidad ciclista para los municipios) y la medida C8.I5 (medida ampliada: Eficiencia energética en la industria). Por este motivo, Dinamarca ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (5) Dinamarca ha explicado que se han modificado ocho medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la aplicación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de la medida C2.I5 (Tecnologías climáticas en el sector agropecuario), la medida C3.I3 (Rehabilitación energética de los edificios públicos), la medida C3.I4 (Eficiencia energética en el hogar), la medida C6.R1 (Estrategia digital), la medida C8.R1 [Equipo nacional de gestión de crisis energéticas (NEKST)], la medida C8.I1 (Estudio de posibles emplazamientos para la generación de energía eólica marina de Dinamarca), la medida C8.I2 (Adquisición de capacidades ecológicas) y la medida C8.I3 (Sustitución de quemadores de gasoil y calderas de gas). Por este motivo, Dinamarca ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (6) Dinamarca ha solicitado que los recursos liberados por la reducción del nivel de ejecución de determinadas medidas en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destinen al aumento del nivel de ejecución de la medida C2.R1 (Suelos ricos en carbono), la medida C2.I6 (Rehabilitación de terrenos industriales y terrenos contaminados) y la medida C5.I7 (Inversiones en carriles bici en carreteras estatales y un sistema de subvenciones para bicicletas para los municipios). Se trata de la medida C3.I4 (Eficiencia energética en el hogar) y la medida C5.R1 (Nueva priorización del impuesto de matriculación y un reducido impuesto sobre la electricidad para la recarga de vehículos eléctricos). Por este motivo, Dinamarca ha solicitado el aumento del nivel de ejecución de dos medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

### ***Evaluación de la Comisión***

- (7) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

### *Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad*

- (8) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 68,1 % de la dotación total del PRR modificado y el 91,9 % del coste total estimado de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculado de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (9) Las modificaciones del PRR propuestas por Dinamarca suponen una reducción de su contribución a la consecución de los objetivos climáticos, que pasa del 69 % al 68,1 %. Esta reducción obedece al descenso del coeficiente de etiquetado climático y al menor nivel de ejecución de la medida C8.I5 (medida ampliada: Eficiencia energética en la industria). Por su alcance limitado, estas modificaciones no afectan a la valoración global del cumplimiento de este criterio.

### *Cálculo de los costes*

- (10) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe del coste total estimado del PRR es, en promedio (calificación «B») razonable y verosímil. La justificación proporcionada está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (11) Atendiendo a la información facilitada, en el caso de las medidas existentes cuya modificación ha hecho necesaria una nueva evaluación de costes, dicha evaluación muestra que la mayoría de los costes son razonables y verosímiles. Además, los cambios en las estimaciones de costes de las medidas modificadas están justificados y son proporcionales a los nuevos objetivos revisados, por lo que el carácter razonable y verosímil de dichas estimaciones de costes no cambia con respecto al PRR original. Por último, el importe del coste total estimado del PRR modificado está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

### ***Otros criterios de evaluación***

- (12) La Comisión considera que las modificaciones solicitadas por Dinamarca no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), *d bis*), *d ter*), f), g), h), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

### ***Evaluación positiva***

- (13) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición para ejecutar el PRR modificado.

## ***Contribución financiera***

- (14) El coste total estimado del PRR modificado de Dinamarca asciende a 1 781 489 765 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Dinamarca, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Dinamarca, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>6</sup> y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 1 625 890 885 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Dinamarca.
- (15) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de garantizar la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.

---

<sup>6</sup> Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

- (16) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

*Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado*

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado de Dinamarca sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

*Artículo 2*

*Modificaciones*

El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 3*

*Destinatario*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Dinamarca.

Hecho en ..., el ...

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---